

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Ingeniería Agronómica por la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila
Universidad solicitante	Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila
Centro/s	• Facultad de Ciencias y Artes
Universidad/es participante/s	Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos del plan de estudios:

CRITERIO I. Descripción del título

- [1] Apartado 1.3. Se ha modificado la modalidad, pasando de presencial a híbrida (semipresencial).

CRITERIO II – Justificación.

- [2] Apartado 2.1. Se ha eliminado el anterior apartado 2. En el nuevo documento del apartado 2, se han incluido los apartados marcados en el documento 2a), de INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES VERIFICA/MODIFICA 2022 de ACSUCYL. Además, se ha incorporado un enlace para acceder a la memoria en PDF del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica adaptada al nuevo Real Decreto 822/2021. Se ha incluido, en el apartado 1.2 de la nueva memoria adaptada, un enlace con un Informe de justificación de la modificación solicitada del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica.

CRITERIO III. Competencias

- [3] Apartado 3.1. Debido a la adaptación al nuevo RD 822/2021, se ha eliminado

la información del apartado 3.1.

- [4] Apartado3.2. Debido a la adaptación al nuevo RD 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 3.2.

- [5] Apartado3.3. Debido a la adaptación al nuevo RD 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 3.3.

CRITERIO IV. Acceso y admisión de estudiantes

- [6] Apartado4.1. Debido a la adaptación al nuevo RD 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 4.1.

- [7] Apartado4.2. Como consecuencia de la adaptación de la memoria al nuevo Real Decreto 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 4.2, y se ha incluido la información de los nuevos epígrafes adaptados al nuevo RD. Estos apartados son: 3.1.a) y 3.1.b). Además, se han incluido, adaptados al nuevo RD, los perfiles de acceso y los Complementos Formativos. Esta información se ha incluido también en el apartado 4.6. de la aplicación.

- [8] Apartado4.3. Como consecuencia de la adaptación de la memoria al nuevo Real Decreto 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 4.3, y se ha incluido la información de los nuevos epígrafes adaptados al nuevo RD. Estos apartados son el 3.3 y 8.2.

- [9] Apartado4.4. Como consecuencia de la adaptación de la memoria al nuevo Real Decreto 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 4.4, y se ha incluido la información del nuevo epígrafe adaptado al nuevo RD. Este epígrafe es el 3.2.

- [10] Apartado4.6. Como consecuencia de la adaptación de la memoria al nuevo Real Decreto 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 4.6, y se ha incluido la información adaptada al nuevo RD sobre el perfil de ingreso y complementos formativos. Esta información se ha incluido también en el apartado 4.2. de la aplicación.

CRITERIO V. Planificación de las enseñanzas

- [11] Apartado5.1. Como consecuencia de la adaptación de la memoria al nuevo Real Decreto 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 5.1, y se ha incluido la información del nuevo epígrafe adaptado al nuevo RD. Este epígrafe es el 4. Planificación de las enseñanzas.

- [12] Apartado5.2. Debido a la adaptación al nuevo RD 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 5.2., y se han incluido las nuevas actividades formativas, apartado 4.2, como consecuencia de la adaptación al RD 822/2021.

- [13] Apartado5.3. Debido a la adaptación al nuevo RD 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 5.3., y se han incluido las nuevas metodologías docentes, apartado 4.2, como consecuencia de la adaptación al RD 822/2021.

- [14] Apartado 5.4. Debido a la adaptación al nuevo RD 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 5.4., y se han incluido los nuevos sistemas de evaluación, apartado 4.3., a como consecuencia de la adaptación al RD 822/2021.

- [15] Apartado 5.5. Como consecuencia de la adaptación de la memoria al nuevo Real Decreto 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 5.5, y se ha incluido la información del nuevo punto adaptado al nuevo RD: Datos básicos de las materias y asignaturas, y los Resultados de Aprendizaje.

Criterio VI. Personal académico y de apoyo.

- [16] Apartado 6.1. Como consecuencia de la adaptación de la memoria al nuevo Real Decreto 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 6.1, y se ha incluido la información adaptada al nuevo RD, apartado 5.1. Perfil básico del profesorado.

- [17] Apartado 6.2. Como consecuencia de la adaptación de la memoria al nuevo Real Decreto 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 6.2, y se ha incluido la información adaptada al nuevo RD, apartado 5.2. Perfil básico de otros recursos de apoyo a la docencia necesarios.

Criterio VII. Recursos materiales y servicios.

- [18] Apartado 7.1. Debido a la adaptación al nuevo RD 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 7., y se ha incluido el apartado 6. Recursos para el Aprendizaje, como consecuencia de la adaptación al RD 822/2021.

Criterio VII – Calendario De Implantación

- [19] Apartado 8.1. Debido a la adaptación al nuevo RD 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 8.1., y se ha incluido el apartado 8.1. Sistema Interno de Garantía de la Calidad, como consecuencia de la adaptación al RD 822/2021.

- [20] Apartado 8.2. Debido a la adaptación al nuevo RD 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 8.2.

Criterio IX. Sistema de garantía de calidad.

- [21] Apartado 9. Debido a la adaptación al nuevo RD 822/2021, se ha sustituido el enlace del apartado 9. Sistema de garantía de calidad.

Criterio X. Calendario de implantación

- [22] Apartado 10.1.- Debido a la adaptación al nuevo RD 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 10.1., y se ha incluido el apartado 7.1. Cronograma de implantación de la modificación solicitada, como consecuencia de la adaptación al RD 822/2021.

- [23] Apartado 10.2 Debido a la adaptación al nuevo RD 822/2021, se ha

eliminado la información del apartado 10.2.

- [24] Apartado 10.3. Debido a la adaptación al nuevo RD 822/2021, se ha eliminado la información del apartado 10.3.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: **FAVORABLE**

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir las siguientes **recomendaciones**, que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el Título.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO. (Anterior Criterio 1. Descripción del título)

Se recomienda actualizar la adscripción del título al ámbito de conocimiento en un futuro, conforme a la publicación de la nueva normativa.

CRITERIO 5.- PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA. (Anterior Criterio 6. Personal académico y de apoyo)

Se recomienda reducir la carga docente del profesorado con el objetivo de impulsar el desarrollo de la carrera investigadora, aspecto que será revisado en futuros procesos de evaluación externa.

CRITERIO 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS. (Anterior Criterio 7. Recursos materiales y servicios)

Será de especial seguimiento en futuros procesos de evaluación externa, el adecuado despliegue de la evaluación on-line, tanto en lo referente a la aplicación de las herramientas para su control como a la adecuación del formato y contenido de las pruebas. En este sentido, el diseño de las pruebas debe satisfacer un doble objetivo: comprobar la adquisición de los resultados del proceso de formación y aprendizaje y prevenir el fraude. Igualmente, será de especial seguimiento la disponibilidad de recursos humanos suficientes y adecuados para asegurar el correcto desarrollo de las pruebas de evaluación online.

Se recomienda desarrollar planes de contingencia que permitan a la Universidad actuar con agilidad y eficacia en el caso de incidencias durante el desarrollo de las pruebas de evaluación online.



Fdo: D. Enrique Amezua San Martín
Presidente de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL